# **DIARIO OFICIAL**

# DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior y Seguridad Pública



### LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.014 | Martes 3 de Diciembre de 2024 | Página 1 de 2

## **Normas Generales**

**CVE 2576347** 

#### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Subsecretaría de Educación

# MODIFICA DECRETO Nº 352, DE 2003, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, QUE REGLAMENTA EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DOCENTE, EN EL SENTIDO QUE INDICA

Núm. 122.- Santiago, 9 de septiembre de 2024.

Visto:

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República; en la ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación Pública; en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.370 con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Educación; en el decreto con fuerza de ley N° 29, de 1981, del Ministerio de Educación, que traspasa al Ministerio de Educación Pública las funciones que indica del Ex Colegio de Profesores de Chile; en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 19.070 que aprobó el estatuto de los profesionales de la educación, y de las leyes que la complementan y modifican; en los decretos leyes N°s. 678, de 1974, y 1.477, de 1976; en los decretos N°s. 924, de 1983, 352, de 2003, 168, de 2004, 361, de 2007, 436, de 2010, 618, de 2013, 407, de 2014, 453, de 2019 y 175, de 2020, todos del Ministerio de Educación; en el oficio ord. N° 05/672, de 2024, de la jefa de la División de Educación General del Ministerio de Educación; y en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de República y;

#### Considerando:

Que, mediante decreto Nº 352, de 2003, del Ministerio de Educación, se reguló el ejercicio de la función docente, y ciertas situaciones excepcionales en las que no hay profesionales suficientes para cubrir las necesidades de un establecimiento educacional, los existentes no están disponibles o se trata de algunas actividades para las cuales no hay formación universitaria.

Que, conforme con el artículo 11 del decreto Nº 352 referido, podrá otorgarse autorización para ejercer la docencia de aula, al solicitante que, a lo menos, acredite estar cursando estudios de pedagogía y cuente con cuatro o seis semestres aprobados en dicha carrera, tratándose de Enseñanza Básica y de Enseñanza Media respectivamente, entre otros supuestos señalados en el referido decreto.

Que, por la naturaleza de su formación, la gran mayoría de las personas que imparten la asignatura de Religión no cuentan con estudios en pedagogía.

Que, a raíz de lo anterior, el decreto Nº 168, de 2004, modificó el decreto Nº 352, de 2003, ambos del Ministerio de Educación, en el sentido de contemplar una norma de excepción para que las personas que contaban con autorización docente para impartir Religión a la fecha de publicación del citado decreto Nº 168, pudieran renovar su autorización sin la exigencia de contar con una formación mínima en pedagogía, fijándose como plazo máximo para el ejercicio de este derecho el 1º de marzo de 2008.

Que, a través de los decretos N°s. 361, de 2007, 436, de 2010, 618, de 2013, y 407, de 2014, 453, de 2019 y 175, de 2020, todos del Ministerio de Educación, se fue extendiendo el plazo referido, hasta el 28 de febrero de 2025.

Que, la División de Educación General del Ministerio de Educación, mediante Ord. Nº 05/672, de 2024, ha solicitado nuevamente la modificación del plazo antes señalado.

CVE 2576347

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz Sitio Web: www.diarioficial.cl

**Mesa Central:** 600 712 0001 **Email:** consultas@diarioficial.cl **Dirección:** Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Decreto:

**Artículo único:** Modifícase el artículo transitorio del decreto Nº 352, de 2003, del Ministerio de Educación, que reglamenta el ejercicio de la función docente, en el siguiente sentido:

Reemplázase la frase "28 de febrero de 2025", por la siguiente: "28 de febrero de 2030".

Anótese, tómese razón y publíquese.- GABRIEL BORIC FONT, Presidente de la República.- Nicolás Cataldo Astorga, Ministro de Educación.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Alejandra Arratia Martínez, Subsecretaria de Educación.

